



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 128 -2017-SUNAT/800000

DEJA SIN EFECTO Y APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

Lima, 25 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la SUNAT autorizará, mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores, en tanto que los viajes que efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme a dicha disposición, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicable las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros conceptos;

Que, a fin de mejorar la gestión de la autorización de los viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT, se ha estimado pertinente aprobar un nuevo procedimiento que lo regule;

En uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento para tramitar la autorización de viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT” así como los anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 176-2012/SUNAT mediante el cual se aprobó el anterior “Procedimiento para tramitar la autorización de viajes fuera del territorio nacional de los trabajadores de la SUNAT” y sus anexos.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2017 y resultará de aplicación a aquellos requerimientos que se formulen a partir de dicha fecha, en tanto que los requerimientos efectuados con anterioridad continuarán tramitándose conforme al procedimiento aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 176-2012/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas